

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 32.685

Martes 23 Julio de 2013

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 7/2013

"Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral". Apruébase la versión 3 del aplicativo domiciliario.

Bs. As., 17/7/2013

VISTO:

La Resolución General Nº 9/2005 por la que se aprobó el Software Domiciliario "Sistema Federal de Recaudación Convenio Multilateral — Si.Fe.Re—" para el cumplimiento de los requisitos de presentación de declaraciones juradas, liquidación y/o pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral; la Resolución General Nº 6/2007 que aprobó la versión 2 del mencionado aplicativo y la Resolución General Nº 5/2011 que estableció el uso del release 2 de dicha versión; y,

CONSIDERANDO:

Que con la utilización del mencionado Software Domiciliario se ha logrado mayor eficiencia en la captación y explotación de la información por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral.

Que con el espíritu de perfeccionar funcionalmente el aplicativo mencionado y facilitar las tareas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se ha

estimado conveniente efectuar ajustes a la versión 2.0.2 vigente.

Que por la naturaleza de los cambios incluidos en la nueva versión que se aprueba por la presente, se estima conveniente establecer el uso obligatorio del mismo.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18/8/77)

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la versión 3 del aplicativo domiciliario SI.FE.RE —"Sistema Federal de Recaudación de Convenio Multilateral"— para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral. Este aplicativo será de uso obligatorio a partir del día 1º de Agosto de 2013 y estará disponible para su descarga en el sitio web de la Comisión Arbitral (www.ca.gov.ar), apartado Sistemas, en el link SIFERE.

Art. 2º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. — Roberto A. Gil.
— Mario A. Salinardi.